



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00367 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Hercilia Correa Vallejo
Demandado	Daniela Cáceres Aguirre
Decisión	Admite demanda

Cumplidas las exigencias realizadas mediante auto de 04 de octubre de 2023, se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión reivindicatoria, instaurada por la señora Gloria Hercilia Correa Vallejo en contra de la señora Daniela Cáceres Aguirre.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Reconocer personería para actuar al abogado Jonny Zapata Castaño, portador de la T.P. 370.639 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78360f251967d282e26d6fdf156d5342577ddacc3a2022fc79fb18ecd99d569**

Documento generado en 25/10/2023 11:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>